



GESTIÓN DE ACTIVOS

Santander Central Hispano



**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID

Madrid, 4 de julio de 2002

**HECHO RELEVANTE**

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIC, comunica como Hecho Relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BCH SOLIDARIDAD, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1836- y SANTANDER SOLIDARIO, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1895-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 21 de junio de 2002, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de SANTANDER SOLIDARIO, FIM (Fondo absorbido) por BCH SOLIDARIDAD, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión, redactándose, al efecto, un nuevo Texto Refundido. Entre otras modificaciones, se adaptarán las comisiones máximas de depositario a la normativa vigente, y se incluirá un volumen máximo posible de participaciones de un mismo partícipe.

Dichas modificaciones del reglamento, consideradas como de escasa relevancia, han sido debidamente autorizadas por la CNMV mediante resolución administrativa de fecha 5 de junio de 2002.

4º Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, en las siguientes fechas:

- a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.
- b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño  
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIC

**PROYECTO DE FUSION DE FONDOS**

Fondo Absorbente: BCH SOLIDARIDAD, FIM  
Fondo Absorbido: SANTANDER SOLIDARIO, FIM

---

Marzo 2002

## 1. Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

### 1.1. Fondo Absorbente: BCH SOLIDARIDAD, FIM

- Constituido con fecha 1 de febrero de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1836.
- Inversión mínima inicial y a mantener: Una participación.
- Volumen máximo de participación por partícipe: No existe.
- Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Inversores que quieran conducir su patrimonio hacia el sector bursátil, tanto de Renta Fija como Variable en renta variable.
- Régimen de comisiones:
  - Comisión de gestión:** 1,25% anual sobre patrimonio del Fondo.
  - Comisión de depósito:** 0,10% anual sobre patrimonio efectivo del fondo, con el límite del 0,40% anual sobre el patrimonio nominal del fondo.
  - Comisión de suscripción:** Exento.
  - Comisión de reembolso:** Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%; desde 31 hasta 180 días de antigüedad: 1,00%; más de 180 días de antigüedad: exento.
- La Sociedad Gestora dona el 40% de la comisión de gestión a favor de las Instituciones sin Fines Lucrativos que se relacionan en el Documento **Anexo I** al presente proyecto y que participan como beneficiarias de las donaciones a las que haya lugar.
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Los reembolsos superiores a 300.507 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS), requerirán previo aviso a la Sociedad Gestora de diez días de antelación. Igual preaviso se exigirá para las nuevas peticiones de reembolso realizadas por el mismo partícipe que en los diez días anteriores hubiera solicitado, una o varias veces, el reembolso de participaciones por importe igual o superior a 300.507 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS).

### 1.2. Fondo Absorbido: SANTANDER SOLIDARIO, FIM

- Constituido con fecha 29 de junio de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1895.
- Inversión mínima inicial: no existe.
- El régimen de comisiones aplicables al Fondo absorbido es idéntico que el descrito para el absorbente, excepto en lo que respecta a la comisión de reembolso:
  - Comisión de reembolso:** Menos de un mes de antigüedad: 3,00%; Más de un mes y hasta seis meses de antigüedad: 1,00%; más de seis meses de antigüedad: exento.
- La Sociedad Gestora dona el 40% de la comisión de gestión a favor de las Instituciones sin Fines Lucrativos que se relacionan en el Documento **Anexo II** al presente proyecto y que participan como beneficiarias de las donaciones a las que haya lugar.

### 1.3 Entidad Gestora

Tanto el Fondo absorbente como el absorbido, están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

#### 1.4 Entidad Depositaria

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA, (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## 2. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

### 2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BCH SOLIDARIDAD, FIM de SANTANDER SOLIDARIO, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

### 2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario del fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base del valor liquidativo y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora del fondo implicado y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del fondo absorbido, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

### **3. Información sobre la política de inversiones de los fondos afectados así como composición de la cartera**

#### **3.1. BCH SOLIDARIDAD, FIM (Fondo absorbente).**

Se describen a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora y política de inversiones, que se encuentra recogida en el folleto informativo inscrito en el Registro de la CNMV.

> **Vocación inversora:** Fondo de Renta Fija Mixto

> **Política de inversiones:**

Valores-Emisores. BCH SOLIDARIDAD, FIM invierte, principalmente en valores de renta fija, tanto pública como privada de emisores de reconocida solvencia y con capacidad para afrontar sus compromisos, y, hasta un máximo del 25%, en renta variable de empresas de capitalización bursátil y liquidez.

Mercados: Los valores en que invierte el Fondo se negocian principalmente, en países pertenecientes al entorno Euro y, de forma residual, en países pertenecientes a la OCDE. En relación con países emergentes, la inversión no supera el 5%.

Se respetan escrupulosamente los porcentajes máximos de inversión establecidos en cada momento para cada tipo de activo.

El carácter del Fondo señala unos límites a la Sociedad Gestora a la hora de seleccionar las inversiones, que le impiden invertir en aquellas empresas y corporaciones en cuyos fines y funcionamiento se haya detectado que actúan en contra del desarrollo integral del hombre, de la justicia y la paz en el mundo.

Es únicamente la Sociedad Gestora, de acuerdo con los criterios financieros con los que habitualmente lleva a cabo la gestión de activos, así como atendiendo a los principios anteriormente expuestos, quien decide la política de inversión del Fondo, que se desarrolla por el Fondo con arreglo a dos tipos de criterios:

- **Excluyentes:** serán aquellos criterios cuya presencia en la actividad de una compañía implicaría su calificación como valor no apto para la inversión, tales como la vulneración de los derechos humanos fundamentales, prácticas contrarias a la salud pública, fabricación de armamento, prácticas graves contrarios al medio ambiente.
- **Valorativos:** serán aquellos criterios que evalúan determinados aspectos de actuación de las empresas, pero que en sí mismos considerados no tienen suficiente entidad como para cualificar o no un valor como apto para la inversión.

Estos criterios valorativos tendrán un carácter abierto y podrán ser, sin ánimo exhaustivo, de carácter positivo, tales como la educación y formación de trabajadores, inserción laboral de jóvenes y mujeres, políticas medioambientales, sanidad y seguridad social; o podrán ser de carácter negativo, tales como: manipulación genética, destrucción de la capa de ozono, destrucción de bosques tropicales, abuso de competencia.

El procedimiento por el que se lleva a cabo la selección de valores que integrarán la cartera del Fondo se apoya en la información obtenida a través de consultas de bases de datos públicos preparados por el Estado Español, la Unión Europea, la OCDE y otros organismos internacionales, de índices compuestos por activos solidarios existentes en el mercado, así como por la elaboración de estudios o encuestas acerca de los valores en estudio.

Desde este posicionamiento básico, que es norma de funcionamiento, la Sociedad Gestora no realizará inversiones en compañías que:

- Faciliten el militarismo global, fabricantes y vendedores de armamentos para la destrucción de pueblos.
- Participen en la producción de todo aquello que atente contra la vida o que propicie la explotación infantil.
- Discriminen al ser humano por razones de raza, sexo, religión, ideología, violando sus derechos fundamentales y dignidad.
- Atenten contra la Naturaleza, deteriorando el medio ambiente, violando las normas públicas cada vez más reconocidas y aceptadas ea nivel internacional en esta materia.

Para el mejor cumplimiento de estos principios, se ha constituido un Comité de Vigilancia y Asesoramiento, cuya función consiste en verificar que no existen en la cartera del Fondo valores de compañías que atenten contra los principios que han sido detallados anteriormente.

Las decisiones del Comité tienen como objeto determinar la no aptitud de un determinado valor para integrar la cartera del Fondo y se adoptan por consenso y unanimidad.

Las inversiones del Fondo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior al Reino de España.

Este Fondo puede operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo puede utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas.

### 3.2. SANTANDER SOLIDARIO, FIM (Fondo absorbido).

En sus aspectos fundamentales, la vocación inversora y política de inversiones del fondo SANTANDER SOLIDARIO, FIM, resulta idéntica que la prevista e indicada para BCH SOLIDARIDAD, FIM, inclusive en lo relativo a la creación y funcionamiento del Comité de Vigilancia y Asesoramiento.

### 3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

Se trata de dos Fondos con una filosofía de inversión similar, sin que se adviertan diferencias significativas en las estructuras de sus carteras.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

#### 4. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

La política de inversiones de BCH SOLIDARIDAD, FIM (Fondo absorbente) no experimentará variaciones significativas en ninguno de sus aspectos fundamentales después del proceso de fusión, de manera que la política de inversión futura del Fondo, queda recogida en el punto 3.1 del presente proyecto.

No obstante, se actualizarán aspectos tales como la actual identificación de la Sociedad Gestora del Fondo (Santander Central Hispano Gestión, SA,SGIIC), y se dejará constancia expresa de que la selección de valores que integran la cartera del Fondo se realiza en atención a criterios éticos, tal y como se desprende de la política de inversión descrita en el indicado punto 3.1 del presente proyecto de fusión de fondos.

#### 5. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de marzo de 2002, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo de SANTANDER SOLIDARIO, FIM	=	60.8367531399	
-----		-----	= 0.95863223
Valor liquidativo de BCH SOLIDARIDAD, FIM	=	63.4620360174	

En aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones del Fondo BCH SOLIDARIDAD, FIM por cada participación del Fondo SANTANDER SOLIDARIO, FIM sería de 0.95863223 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

#### 6. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

#### 7. Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de

- El cambio de denominación del Fondo, que pasará a denominarse **SANTANDER CENTRAL HISPANO SOLIDARIDAD, FIM.**

- Identificación de la actual Sociedad Gestora del Fondo: Santander Central Hispano Gestión, S.A. (SGIIC)

- El cambio de denominación del Fondo, que pasará a denominarse **SANTANDER CENTRAL HISPANO SOLIDARIDAD, FIM.**
- Identificación de la actual Sociedad Gestora del Fondo: Santander Central Hispano Gestión, SA, SGIC.
- Adaptación de las comisiones de Gestión y de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.

Se actualizará el Folleto explicativo del Fondo absorbente al objeto de recoger, principalmente, las siguientes modificaciones:

- Incluir la nueva denominación del Fondo: **SANTANDER CENTRAL HISPANO SOLIDARIDAD, FIM.**
- Dejar constancia de las actuales Instituciones beneficiarias de la donación a la fecha del presente Proyecto de Fusión, conforme a la relación que se adjunta en el anexo III al mencionado Proyecto.
- Modificar la **comisión de depósito** aplicable en orden a dejar sin efecto la limitación del 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.
- Se modificará la **comisión de reembolso** aplicable al Fondo, que quedará como a continuación se indica:

**"Comisión de reembolso:**

Hasta 30 días de antigüedad, 3% sobre el importe reembolsado.

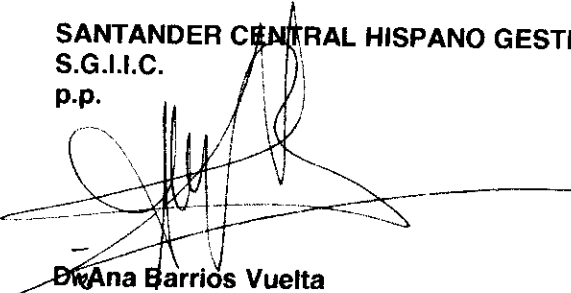
Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1% sobre el importe reembolsado.

Más de 90 días de antigüedad: exento."

- Se fijarán las 15,00 horas (hora española peninsular) como límite horario aplicable a los efectos de suscripciones y reembolsos.

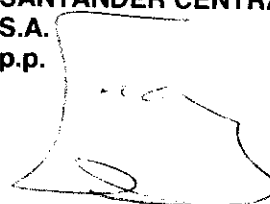
Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

**SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A.,**  
S.G.I.I.C.  
p.p.



**Dña Ana Barrios Vuelta**

**SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT,**  
S.A.  
p.p.



**D. Francisco José Tena Castaño**



## ANEXO I AL PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN BCH SOLIDARIDAD, FIM (FONDO ABSORBENTE) Y SANTANDER SOLIDARIO (FONDO ABSORBIDO)

Relación de Instituciones sin Fines Lucrativos que, a la fecha del presente Proyecto de Fusión de Fondos de Inversión, resultan beneficiarias, en concepto de donación, del 40% de la comisión de gestión aplicable al Fondo BCH SOLIDARIDAD, FIM:

- ACCION CONTRA EL HAMBRE.
- ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA
- CÁRITAS ESPAÑOLA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- ISCOD
- F.A.D. (Fundación de Ayuda contra la Drogadicción)
- FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA
- MANOS UNIDAS
- MEDICUS MUNDI
- SAVE THE CHILDREN
- SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
- WWWF/ADENA

## ANEXO II AL PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN BCH SOLIDARIDAD, FIM (FONDO ABSORBENTE) Y SANTANDER SOLIDARIO (FONDO ABSORBIDO)

Relación de Instituciones sin Fines Lucrativos que, a la fecha del presente Proyecto de Fusión de Fondos de Inversión, resultan beneficiarias, en concepto de donación, del 40% de la comisión de gestión aplicable al Fondo SANTANDER SOLIDARIO, FIM:

- ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE
- FUNDACION ONCE
- CÁRITAS ESPAÑOLA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- F.A.D. (Fundación de ayuda contra la Drogadicción)
- FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA
- OMP-DOMUND
- FUNDACION JUAN CIUDAD
- AYUDA EN ACCION
- SAVE THE CHILDREN
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA
- FUNDACIÓN CODESPA
- FUNDACIÓN ANESVAD

### **ANEXO III AL PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN BCH SOLIDARIDAD, FIM (FONDO ABSORBENTE) Y SANTANDER SOLIDARIO (FONDO ABSORBIDO)**

Relación de Instituciones sin Fines Lucrativos que resultarán beneficiarias, en concepto de donación, del 40% de la comisión de gestión aplicable al Fondo SANTANDER CENTRAL HISPANO SOLIDARIDAD, FIM, como consecuencia del presente proyecto de fusión de fondos:

- ACCION CONTRA EL HAMBRE.
- ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA
- CÁRITAS ESPAÑOLA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- ISCOD
- F.A.D. (Fundación de Ayuda contra la Drogadicción)
- FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA
- MANOS UNIDAS
- MEDICUS MUNDI
- SAVE THE CHILDREN
- SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
- WWWF/ADENA
- FUNDACION ONCE
- OMP-DOMUND
- FUNDACION JUAN CIUDAD
- AYUDA EN ACCION
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA
- FUNDACIÓN CODESPA
- FUNDACIÓN ANESVAD
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
- F.E.A.P.S.
- MEDICOS DEL MUNDO